

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA G- 496 LOS MOGOTES

2019

ÍNDICE GENERAL

	Páginas
Introducción	3
Artículo 1° Objetivos	4
Artículo 2° Conceptos	5
Artículo 3° Derechos y deberes Comunidad Educativa	6
Deberes Profesor Encargado y Docente de Aula	6
Deberes de los Alumnos	7
Deberes de los Apoderados	8
Derechos de los Alumnos	8
Derechos de los Apoderados	9
Derechos del Profesor Encargado	9
Artículo 4° de Las Faltas	9
Alumnos faltas leves, graves y gravísimas	10
ARTÍCULO 5°. Comité de Sana Convivencia Escolar:	11
ARTÍCULO 6°. Encargado de Convivencia Escolar:	11
ARTÍCULO 7°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar:	12
ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias:	12
ARTÍCULO 9° Criterios de Aplicación	13
ARTÍCULO 10° Obligación de denuncia de delito	13
Artículo 11 reclamos	14
ARTÍCULO 12° Protocolos	14
Seguimiento	15
Protocolo de actuación acoso o abuso sexual	15
ARTÍCULO 13°. Deber de protección:	15
ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados:	16
ARTÍCULO 15°. Investigación:	16
ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista:	16
ARTÍCULO 17°. Mediación	17
ARTÍCULO 18°. Publicidad	17
ARTÍCULO 19°. Medidas Preventivas	17
ARTÍCULO 20°. Difusión	17
Firmas	18

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

INTRODUCCION.

La Escuela G N° 496 Los Mogotes, como Institución Social presenta un Reglamento de Convivencia Escolar con la finalidad de asegurar la existencia de un sistema institucional que hace posible a los miembros del grupo humano: docentes, , Padres y apoderados y alumnos; un mínimo de seguridad y bienestar.

La educación debe ser compartida por todos, así los que conforman la comunidad educativa de la Escuela Los Mogotes, tienen la responsabilidad de educar, integrarse a la labor educativa, trabajar mancomunadamente para alcanzar los objetivos trazados. Para poder alcanzar los fines propuestos, es indispensable establecer un régimen de normas comunes, determinar en forma anticipada los derechos y deberes de cada uno de los integrantes del sistema, con el propósito de disminuir o evitar los conflictos internos y aunque en el colegio a mi cargo nunca se ha dado, se abordará el tratamiento del bullying.

Se logrará lo anterior si todos los integrantes de este colegio unidocente tienen la disposición para enfrentar las dificultades y cumplir con las consideraciones que están enunciadas en el presente Reglamento, el que en su aplicación tendrá el espíritu del buen criterio y el de ser mejores personas.

Bases Jurídicas

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

Ley General de Educación N° 20.370 del 12/09/2009

Ley 20536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de Educación.

Declaración Universal de los Derechos del Niño

Ley de Responsabilidad Juvenil

Constitución Política del Estado

Marco para la Buena Enseñanza Dicho Reglamento de Convivencia Escolar contendrá los siguientes articulados:

ARTÍCULO 1°.

OBJETIVOS.

- 1.1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Desarrollar el sentido de responsabilidad que permitan el logro de la autodisciplina, considerando la importancia que tiene este valor para la vida personal y social de los alumnos
- 1.4. Realizar actividades atractivas que estimulen el desarrollo de una sana convivencia y un adecuado ambiente social, como: competencias deportivas interescuelas, celebración del cumpleaños de los alumnos en conjunto con sus padres, participación en actividades con empresa forestal con participación de todos los colegios del Microcentro Riberas del Achibueno, competencias folclóricas, etc.
- 1.5. Prevenir dentro de la Unidad Educativa conductas de bullying.
- 1.6. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°.

CONCEPTOS.

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

2.3. Disciplina es el conjunto de medidas o reglas de comportamiento que tienen por finalidad asegurar el desarrollo ordenado de una clase, o el funcionamiento de la escuela, con el fin de asegurar el orden imprescindible para llevar a cabo las tareas de enseñanza-aprendizaje, y desarrollar hábitos de convivencia y de responsabilidad.

2.4. Indisciplina Se considera como tal, a la transgresión de las normas que este colegio fija como código de comportamiento esperado, a fin de facilitar la convivencia en un ámbito que propicie un clima de aprendizaje.

2.5. Sanciones Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

2.6. Maltrato Escolar Se entiende por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

2.7. Protocolo de actuación es un conjunto de acciones o procedimientos específicos ordenados y jerarquizados en un plan, para operar ante la emergencia de un caso crítico.

ARTÍCULO 3°.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

SON DEBERES DEL PROFESOR ENCARGADO Y DOCENTE DE AULA

El Profesor Encargado y docente de aula, es el Profesor que tiene a su cargo el desempeño de las funciones docentes, además es el responsable de la dirección, organización y funcionamiento adecuado del colegio.- Dirigir el Establecimiento de acuerdo a los principios de la administración educacional, teniendo presente que su principal función es educar.

- Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar, basados en su realidad.
- Cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales.
- Remitir a las autoridades del Ministerio de Educación la documentación técnica exigible, conforme a la reglamentación y legislación vigente.
- Tener como base para su quehacer educativo el PEI
- Ejercer la docencia de acuerdo a las disposiciones legales que lo habilitan para ejercer su función.
- Centrar su desempeño de acuerdo al Marco para la Buena Enseñanza para formar a los estudiantes de acuerdo al perfil del Alumno de la Escuela Los Mogotes.
- Firmar la documentación especial, responsabilizándose de su presentación y contenido.
- Educar a los alumnos de acuerdo a la realidad de este colegio unidocente con jornada escolar completa.
- Conocer, cumplir y difundir el Manual de Convivencia del colegio
- Enaltecer en todo momento el nombre del Establecimiento: de palabra, de obra, especialmente con su conducta intachable y su espíritu de trabajo.
- Cumplir con responsabilidad los deberes profesionales, como puntualidad, preparación de clases, orden, evaluación equilibrada y justa.
- Realizar la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del empleador.
- Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados, proporcionándoles información sobre el logro de aprendizajes significativos.
- .- Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios de los alumnos durante el desarrollo de las actividades pedagógicas, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de higiene y seguridad.
- Atención personalizada a los alumnos que lo requieran.
- Mantener contacto permanente con empresa de alimentación escolar.
- Participar en talleres de microcentro.
- Participar en programas de capacitación
- Mantener un buen clima de colaboración entre los alumnos de cada nivel.

SON DEBERES DE LOS ALUMNOS

- Respetar y amar a su patria y símbolos nacionales.
- Amar y respetar a sus semejantes, aceptando a cada uno como es y como piensa.
- Respetar a los miembros de la escuela como así mismo.
- Cuidar y proteger el medio ambiente.
- Querer y cuidar su colegio.
- Participar en actividades programadas por la escuela.
- Respetar horario de entrada y salida.
- Presentarse al colegio en forma limpia y aseada.
- Asistir regularmente a clases.
- Mantener buena disciplina dentro y fuera del establecimiento.
- Cumplir responsablemente con sus labores escolares.
- Responsabilidad en el cumplimiento de las actividades a que se compromete.
- Participar en actividades extraescolares.
- Cooperar en labores de aseo y ornato del colegio.
- Mantener una actitud de orden y respeto durante los actos oficiales.
- Informar a su apoderado, oportunamente de citaciones a reuniones o entrevistas con el profesor.
- Mantener una actitud honesta con sus compañeros y demás miembros de la unidad educativa.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales del colegio.
- Realizar puntualmente las actividades requeridas en cada subsector.
- Respetar y cumplir las normas generales de convivencia establecidas por el colegio.
- Cuidar la infraestructura del colegio.
- Comunicar a su profesor cuando tenga algún tipo de problema.
- Practicar un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su comunicación con los miembros de la comunidad educativa.
- Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena.
- Aceptar las decisiones que se adopten, frente a una falta en la que haya incurrido, ya sea de tipo académico o disciplinaria.

SON DEBERES DE LOS APODERADOS.

- Colaborar con el colegio y profesor.
- Asistencia obligatoria a las reuniones del colegio que se realizan periódicamente.
- Velar responsablemente por la presentación personal, cumplimiento de labores, puntualidad, asistencia y comportamiento de su pupilo.
- Comprometerse en la tarea educativa de su pupilo.
- Justificar personalmente o por escrito las inasistencia a clase de sus hijos.
- Asumir su rol de integrante de la unidad educativa.
- Adquirir oportunamente los útiles escolares y materiales requeridos a los alumnos.
- Integrarse activamente al colegio a través de reuniones, trabajos y contacto permanente con el profesor.
- Participar activamente en actividades propuestas por el colegio.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten el apoyo familiar hacia las actividades escolares.
- Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundiendo los propósitos e ideales del centro de padres y apoderados.
- Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- Conocer y apoyar el avance educativo de sus hijos en colaboración con el profesor.
- Participar en programa familia escuela comunidad.
- Participar de acuerdo a sus capacidades en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Acción Anual y Reglamento Interno de la escuela.

SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

- Recibir una educación integral que permitan un pleno desarrollo de su personalidad.
- Que se respete su integridad y dignidad personal.
- Permanecer en el recinto escolar dentro de su horario de clases.
- Participar en actividades extraescolares ofrecidas por el colegio.
- Ser evaluado de acuerdo con el reglamento interno de evaluación del colegio.
- Respeto de sus convicciones religiosas y morales.
- Utilizar el material audiovisual y biblioteca del colegio.
- Conocer oportunamente sus calificaciones.
- Tener acceso a atención médica en caso de accidente escolar.
- Alimentación y salud escolar a través de la JUNAEB.

SON DERECHOS DE LOS APODERADOS

- A ser informados sobre el progreso de aprendizaje de sus hijos.
- Formar parte del centro de padres y apoderados y del directorio de este si así lo quisiere.
- Estar debidamente informado de los objetivos, metas y proyectos del colegio.
- A que sus hijos reciban una educación de calidad y una formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.
- Participar en actividades programadas por la escuela.
- Estar en permanente contacto con el profesor de la escuela.
- Entrevistarse con el profesor cuando sea necesario, en horarios que no interrumpen las actividades escolares.
- Aportar a la escuela tradiciones y costumbres de su localidad.

SON DERECHOS DEL PROFESOR ENCARGADO Y DOCENTE DE AULA

- Tener acceso a licencias y permisos que dispone la ley.
- Ser tratado con respeto, dignidad y consideración por parte de todos los entes que componen el sistema educacional.
- Perfeccionarse libremente de acuerdo a sus necesidades y aspiraciones profesionales.
- Ser informado oportunamente de todos los asuntos relacionados con el establecimiento y la correspondencia oficial.
- Utilizar adecuadamente los materiales educativos con que cuenta el colegio.
- Recibir remuneración en conformidad a las estipulaciones legales.
- Recibir la atención correspondiente en caso de sufrir accidente del trabajo.
- Que se le realicen las cotizaciones previsionales correspondientes.
- Derecho de respetar su formación e idoneidad profesional en el ejercicio de su labor docente y responsabilidades administrativas.
- Ser atendido con respeto y atención al presentar sus quejas e inquietudes ante jefatura DAEM.

ARTÍCULO 4° DE LAS FALTAS.

. LAS FALTAS SE CLASIFICAN EN TRES TIPOS: LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMA.

A) Falta leve: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, corresponden a la transgresión de normativas correspondientes a la presentación personal.

B) Falta grave: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se tipifica en esta clasificación a la acumulación de 5 faltas leves.

C) Falta gravísima: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

ALUMNOS.-**FALTAS LEVES**

Presentarse al colegio después del inicio de clases
 Ausentarse a clases sin causa justificada
 Incumplimiento de los deberes académicos
 Mala presentación personal
 Actos de indisciplina que atenten contra el buen funcionamiento del colegio.
 Causar desorden dentro de la sala de clases.
 Ocupar equipos tecnológicos sin la autorización del profesor.
 No participar del trabajo en equipo convenido.
 Presentarse a clases sin útiles de trabajo.

FALTAS GRAVES.

Ausencias consecutivas sin la debida autorización.
 Reiteración de una falta leve
 Abandonar la sala de clase sin autorización del profesor.
 Agresión verbal a un alumno
 Falta de respeto al profesor del colegio
 Destrucción de libros, romper cualquier recurso de aprendizaje.
 Agresión física a un compañero dentro y fuera del Establecimiento.
 Demostrar desinterés en el logro escolar.
 Expresarse groseramente.
 Comportamiento inadecuado en forma reiterada en momento de la alimentación escolar.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

Abandonar el colegio sin la autorización correspondiente.
 Reincidencia de faltas leves.
 Peleas y actuaciones violentas con los compañeros.
 Falta de respeto, agresiones verbales o físicas a cualquier componente de la unidad educativa.
 Destrozo intencionado de algún elemento del colegio.
 Incumplimiento de tres sanciones.
 Agresiones o amenazas graves.
 Dibujos obscenos en cualquier parte del recinto escolar.
 Fomentar o inducir todo tipo de indisciplina que altere gravemente el buen funcionamiento de la escuela.
 Apropiación indebida de cualquier objeto de la escuela o de otro compañero.

ARTÍCULO 5°.**COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

5.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección.- (Profesor Encargado Escuela)
- b) Los alumnos.
- d) Los padres y apoderados.

5.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

Designar a uno o más encargados de convivencia escolar. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.

Emitir informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

Las faltas y sanciones serán de competencia del profesor , así como los procedimientos a seguir en cada caso.

Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 6°.**ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Juan Pradenas Espinoza

Quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO 7°.**PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 8°.**MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- j) Suspensión temporal.
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 9°.**CRITERIOS DE APLICACIÓN.**

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 10°.**OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITO.**

El profesor deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 11°.**RECLAMOS**

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita al profesor del establecimiento, para que dentro de un plazo de 24 horas, se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 12°. PROTOCOLOS

12.1. Protocolo de actuación frente a los atrasos

Primer y segundo atraso amonestación verbal por parte del Profesor Encargado
Tercer atraso comunicación escrita al Apoderado
Conversación pedagógica con el alumno

12.2. Protocolo de actuación frente a inasistencias.

Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado.
Los certificados médicos se entregarán al Profesor.
Citación al apoderado

12.3. Protocolo de actuación ante Acoso Escolar:

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación grave de acoso, bien a través del propio alumno, una observación directa, o por el mismo profesor encargado del colegio, es preciso adoptar una serie de medidas que podemos agrupar en tres fases: recogida de información, análisis y adopción de medidas y seguimiento periódico.

1º etapa: Recogida de información

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

1. Cualquier persona que detecte una situación de acoso escolar debe acudir a plantear tal situación al profesor del colegio. (se dejará en acta)
2. El Profesor será el encargado de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria para tomar las medidas pertinentes.
3. El Profesor Encargado citará al alumno(a) acosado(a) a una entrevista individual, en un clima de confianza, respeto y confidencialidad.
4. El Profesor citará al acosador a una entrevista individual, en un clima de confianza, respeto y confidencialidad.
5. El Profesor citará, en entrevista individual, a las familias del acosador y acosado por separado.

2ª etapa: Análisis y adopción de medidas.

1. Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se reunirá el Comité de Convivencia Escolar (Profesor y Apoderados) para decidir si los hechos realmente son constitutivos de acoso y, en su caso, se tomarán las medidas necesarias para proteger al alumno(a) afectado(a). Entre las medidas que se adopten, están aquellas tendientes a la protección de la víctima, medidas correctoras y disciplinarias para el agresor, estas últimas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

2. Medidas de protección al alumno afectado:

- a) Medidas de protección trayecto escuela hogar y viceversa.
- b) Supervisión, posterior al problema, de la conducta del alumno acosado y acosador por parte del Profesor.
- c) Derivación psicólogo DAEM..
- d) Solicitud de colaboración de la familia de la víctima y del agresor, manteniéndoles en todo momento informados de la situación.

3. Medidas correctoras del agresor:

- a) Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Petición de disculpas a la víctima.
- c) Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias, a cargo del Profesor.
- d) Derivación psicólogo..

IV. SEGUIMIENTO

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, el Comité de Sana Convivencia, hará un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse. Igualmente observará la evolución del afectado

Una vez recogida toda la información, la Unidad Educativa realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

12.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACOSO O ABUSO SEXUAL

Para el caso de acoso o abuso sexual, si éste fuese de parte de un adulto a un menor de la comunidad educativa, de inmediato se separará de sus funciones; realizándose la denuncia respectiva e inmediata en los tribunales correspondientes, quienes en conjunto con la Unidad Educativa recabarán los antecedentes.

- 1.- Será de competencia de los tribunales de justicia, desarrollar el proceso investigativo y sancionador del acusado, si se comprobaran los hechos.
- 2.- El Establecimiento Educacional pondrá a disposición de la fiscalía y los tribunales competentes los antecedentes de recoja.
- 3.- El afectado tendrá apoyo Psico-social, de parte del DAEM. para reinsertarse en el contexto de “escuela” y se garantice contención emocional efectiva.
- 4.- Se trabajarán talleres con el curso al que pertenece la víctima, para garantizar apoyo y espacios afectivos de calidad y acogida.
- 6.- Este mismo apoyo se prestará a las familias, con visitas domiciliarias.
- 7.- Se monitoreará el avance de la víctima y la familia, por parte del Profesor.

DE LAS MEDIDAS APELATIVAS

Una vez mediado el conflicto o aplicadas las medidas correctivas., los integrantes de la unidad educativa contarán con la instancia de apelar en forma oral o escrita, con la precaución de mantener el lenguaje y la actitud adecuada. La apelación debe ser dirigida en primera instancia al profesional que actuó como mediador o que aplicó la medida. Si es necesario, se puede enviar una copia por escrito a la Dirección. La respuesta a la apelación podrá ser dada de inmediato o en un plazo prudente, acordado por las partes.

Las sanciones tomadas desde Consejo de Profesores y Dirección en relación a la Cancelación de Matricula y Repitencia, no son apelativas. Sin embargo, la decisión final está en manos del Equipo Directivo, que evalúa todas las agravantes.

ARTÍCULO 13°.

DEBER DE PROTECCIÓN

13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14°.**NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 15°.**INVESTIGACIÓN.**

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 16°.**CITACIÓN A ENTREVISTA.**

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

16.4. Resolución:

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

16.5. Medidas de reparación:

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

16.6. Recursos:

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

ARTÍCULO 17°.**MEDIACIÓN.**

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas, entre ellos el cumplimiento de:

Servicios pedagógicos, que contemplan una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante del profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

ARTÍCULO 18°.**PUBLICIDAD**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 19°.**MEDIDAS PREVENTIVAS.**

19.1. Se destacará a aquellos alumnos(as) que tengan conductas positivas que dejen bien puesto el nombre de su colegio o comunidad, que sobresalgan en los estudios, actividades escolares, buena conducta, gestos solidarios tanto en el Establecimiento como en la comunidad.

19.2. En estos casos se colocarán observaciones positivas en la hoja de vida, se les destacará dándoles responsabilidades, se colocará sus nombres en el Diario Mural, enfatizando su buena acción y otras formas buscadas en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 20°.**DIFUSIÓN**

El establecimiento, realizará una oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar mediante la entrega de una copia a cada apoderada en la primera reunión de marzo del 2019 y el otorgamiento de un espacio en cada reunión de apoderados.

Yo Apoderada del Alumno RAFAEL CARTER GARRIDO, de la Escuela G-496 Los Mogotes, tomo conocimiento del presente Reglamento de Convivencia Escolar durante el año académico 2019.Me comprometo a respaldar su cumplimiento íntegramente.

Nombre de la Apoderada: Marta Garrido Ibáñez

Firma de la Apoderada:

Yo Apoderada del Alumno MARTINA ARAVENA VILLAR, de la Escuela G-496 Los Mogotes, tomo conocimiento del presente Reglamento de Convivencia Escolar durante el año académico 2019.Me comprometo a respaldar su cumplimiento íntegramente.

Nombre de la Apoderada: Marta Villar Ganga

Firma de la Apoderada:

JUAN B. PRADENAS ESPINOZA
PROFESOR ENCARGADO
ESCUELA G-496.
LOS MOGOTES

LOS MOGOTES, Marzo de 2019.